

MEMORANDO



ICANH – MI 2024180000020543

Bogotá D.C., 25-04-2024

PARA: MARIA VICTORIA GOMEZ ANGULO

LIDER DEL AREA FUNCIONAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS

DE: SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES

SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Solicitud de modificación tiempo de ejecución al contrato No. 394-2023 /INTERED COLOMBIA S.A.S.

De manera atenta, me permito solicitar la modificación en el tiempo de ejecución del siguiente contrato:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
NÚMERO DE CONTRATO	394-2023
OBJETO	SUMINISTRAR EL SERVICIO INTERNET DEDICADO TERRESTRE Y SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVO PARA EL PARQUE ARQUEOLÓGICO TIERRADENTRO
CONTRATISTA	INTERED COLOMBIA S.A.S.
SUPERVISOR	SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
VALOR INICIAL	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.995.200) M.L incluido el IVA
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de agosto de 2023
FECHA DE INICIO	30 de agosto de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2023
PRORROGAS	Ciento Cincuenta y Un días (151 DÍAS)

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRÓRROGA	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024.
CDP INICIAL	44623 del 25 de mayo de 2023
RP	117723 del 28 de agosto de 2023

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia a través del contrato No. 394-2023, cuyo objeto contractual es “SUMINISTRAR EL SERVICIO INTERNET DEDICADO TERRESTRE Y SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVO PARA EL PARQUE ARQUEOLÓGICO TIERRADENTRO”, el cual tenía como termino de duración desde el 30 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por un valor de ejecución de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.995.200).

Que una vez se acercaba el tiempo para el cumplimiento del plazo inicialmente pactado el Área Funcional de Tecnologías e Información recomendó que debido a la alta demanda de visitantes por la época de vacaciones y los recursos con lo que a la fecha contaba el contrato, pues evidencio que de la apropiación presupuestal que se había hecho para efectos de este contrato aún quedaba un saldo por ejecutar a diciembre de 2023, era de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS \$4.998.000 PESOS M/L, razón por la cual para poder garantizar el servicio público esencial de internet en el Parque Arqueológico para el 2024 en tanto se surtía un nuevo proceso se requería modificar el termino de ejecución del mismo.

En virtud de la recomendación realizada por el Área Funcional de Tecnología de la Información mediante memorando **ICANH – MI 2023186000059433**, la Secretaria General solicito al Área Funcional de Contratos y Convenios la prórroga del Contrato hasta el 31 de mayo de 2024, requiriendo PRORROGAR el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 394-2023, por un término de CIENTO CINCUENTA Y UN DÍAS (151) CALENDARIO; teniendo como plazo total del mismo DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÍAS (272) CALENDARIO y fecha de terminación el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024. Así las cosas, la nueva fecha de terminación del contrato sería del 31 de mayo de 2024”.

Que el día 30 de diciembre de 2023 se suscribió la modificación del Contrato en los términos de la solicitud realizada.

Que en el desarrollo contractual el Área Funcional de Tecnologías y Sistemas de Información evidencio que en cuanto al tema de la facturación se presentaron demoras por parte del proveedor en el cumplimiento de la cláusula séptima del contrato, puesto que en el mes de diciembre radico 3 pagos seguidos, lo cual generó una confusión ya que estaba facturando el mes de septiembre el día 11 de diciembre y La factura del mes de octubre y noviembre que debería ser posterior salió con fecha de emisión del 09 de diciembre, es decir que para el momento de solicitud de la prórroga aun no se había apropiado el pago correspondiente a septiembre de 2023, dichas demoras e inconsistencias generaron una confusión en el trámite de pagos del

contrato pues la factura de septiembre fue devuelta para correcciones, ante dicha situación con la ejecución hasta el mes de diciembre quedaría un saldo de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS \$ 3,998,400, contrario a lo que se había evidenciado para la prórroga que era de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L \$ 4.998.000.

Es por ello que para dar cumplimiento a la prórroga realizada el 29 de diciembre del 2023, en razón a la situación planteada a la fecha para la ejecución total del contrato faltaría un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L \$996.600 para cubrir el mes de mayo.

Dicha situación fue expuesta en informe técnico suscrito por los Contratistas John Alexander Sandoval Espíndola y Diego Armando Cotrino Abello del Área Funcional de Tecnologías y Sistemas de Información, el día 22 de abril de 2024.

Que una vez se tiene conocimiento de dicho informe y conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional¹, existe la viabilidad jurídica de modificar este contrato pues su sustento no solo está en las circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, esta de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, tales como el cumplimiento del pago y la prestación del servicio.

Por ello la Secretaria General en calidad de supervisora de dicho contrato y atendiendo al precedente legal en el cual los contratistas conservan el derecho de estipular en los acuerdos bilaterales modificatorios las estipulaciones que estimen pertinentes, decidió citar al contratista a efectos de llegar a un acuerdo de la situación que previamente el conocía y con el objeto de conciliar una decisión que beneficie a las partes objeto de este contrato.

Que el día 24 de abril de 2024, a través de la plataforma virtual Google Meet se realizó reunión con funcionarios del Área Funcional de Tecnologías y Sistemas de Información, Secretaria General y representante de la empresa contratista INTERED, atendiendo a que las modificaciones de los contratos deben contener la voluntad de ambas partes y debe documentar el contenido acordado por contratista y contratante.

En dicha reunión se presento ante el Contratista la situación evidenciada por parte del equipo técnico situación que ya era conocida previamente por el Contratista, los funcionarios del ICANH, manifestaron el interés del instituto de mantener buenas relaciones con todas las personas que tienen un vínculo contractual, manifestándole al contratista que dada la situación actual se imposibilita cumplir las condiciones que se pactaron en la prórroga realizada en diciembre y que una vez analizada el contenido del informe técnico y la viabilidad jurídica se plantea la posibilidad de que bilateralmente se modifique el término del contrato en 30 días menos a efecto de que la terminación del mismo sea el día 30 de abril de 2024.

Ante dicha situación el Contratista manifestó estar de acuerdo en aras de evitar los incumplimientos ya señalados, es preciso señalar que, el ordenamiento jurídico no establece una preforma de este tipo de

¹Sentencia C-949 de 200 y concepto de Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 13 de agosto de 2009.

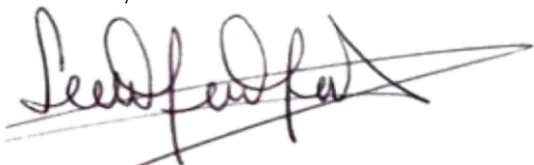
acuerdos, por tanto, su elaboración se sujeta a la libre autonomía de ambas partes. De modo que, por la naturaleza bilateral de estos actos modificatorios, estos deben documentar la voluntad de ambas partes, no solo de la entidad pública, por tanto, estos documentos no son inmodificables, sino que, en cada caso concreto, las entidades y sus contratistas deberán elaborarlos conforme a las condiciones que ambos lleguen a pactar, dicha voluntad quedo plasmada en el Acta N° 001 de 25 de abril de 2024 y a través del Link de grabación de la misma el cual se relaciona a continuación https://drive.google.com/file/d/1sDFxGp2F-3zH_2wROX3lui7FdTUem-8L/view

De acuerdo a lo anterior, se solicita modificar el plazo final prorrogado en el Modificadorio de fecha 29 de diciembre de 2023 el cual es de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÍAS (272) CALENDARIO y fecha de terminación el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024, por DOSCIENTOS CUARENTA Y UN (241) DIAS CALENDARIO y fecha de terminación 30 días abril de 2024.

La presente solicitud se realiza de conformidad con los señalado respecto de los elementos accidentales del contrato estatal del Consejo de Estado, el cual, en su jurisprudencia, ha determinado que el plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones. Frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte el plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”

Atentamente,



SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
SUPERVISORA

Anexos: Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales, Certificado

Proyectó: Ary Yanerith Rincón Pérez- Asesora Jurídica CPS 209 -2 024

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042